Radicación No. **76001400302820190048600.**
Proceso: Verbal – Declaración De Pertenencia.
Demandante: **María Graciela Caicedo.**
Email: chela_053@hotmail.com
Apdo. Demandante: **Carlos Fernando Forero Sandoval.**
Email: carlosffs@gmail.com
Demandado: **Personas Inciertas E Indeterminadas.**
Curador Ad-Litem: Andrés Evelio Herrera Martínez.
Email: andresherrera30@hotmail.com
GLVV

CONSTANCIASECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez informando que la perito designada allegó el dictamen pericial. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 24 de Noviembre de 2021.

ANGELA MARIA LASSO.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de Sustanciación. No. 747.
Santiago De Cali, Veinticuatro (24) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 231 del Código general del Proceso, esto es, dejar el dictamen pericial a disposición de las partes en secretaría por el término de diez (10) días para su contradicción.

Ahora bien, encontrándose el presente asunto para surtir la audiencia de que trata el artículo 372 Ejusdem, se fijará fecha para su celebración bajo los siguientes lineamientos:

En virtud de la pandemia por Covid 19, el Gobierno Nacional adoptó una serie de medidas tendientes a implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales con el objeto de agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención de los usuarios. Es así como en el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 regula la realización de las audiencias virtuales, en tanto que el Consejo Superior de la Judicatura frente a la tal contingencia a través del acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 facultó a los Despachos judiciales a la utilización del uso de las tecnologías y

comunicaciones, indicando a través de otras circulares las herramientas tecnológicas de apoyo necesarias para la realización de toda diligencia judicial en medios virtuales.

De conformidad con lo expuesto, la vista pública se llevará a cabo haciendo uso de la plataforma LIFESIZE, cuyo enlace se les dará a conocer a las partes y sus apoderados un día antes de su práctica a través del correo electrónico que tengan registrado en el proceso o en su defecto vía WhatsApp correspondiente al número de celular indicado en la demanda o su contestación.

Igualmente, se exhorta a quienes intervendrán en esta audiencia que para para lograr su evacuación, se provean de una herramienta tecnológica, dotada de cámara, micrófono, parlantes y conectividad de internet que soporte el desarrollo de la misma, y que descarguen en su ordenador o dispositivo móvil la aplicación indicada en párrafo anterior,

Pautas para el desarrollo de la audiencia:

- Los interesados deben acceder a través de correo electrónico a la plataforma indicada por lo menos 15 minutos antes del inicio de la audiencia para aceptar la videollamada y realizar las pruebas necesarias de conectividad, audio y video, en aras de garantizar su asistencia virtual.

- El acceso a la plataforma LIFESIZE**, se realizará previa invitación del Despacho, la cual será allegada por email.**

- En caso de solicitar el uso de WhatsApp u otro medio tecnológico para tales fines, deberá informarse con dos (2) días de antelación al correo electrónico del Despacho j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o al número 8986868 Ext 5281

- En el evento que cualquiera de las partes presente inconvenientes técnicos que impidan su participación virtual, deberán manifestarlo al Despacho con un plazo no inferior a dos (2) días a la fecha de la realización de la audiencia, precisando las razones que limiten el uso de cualquier medio tecnológico.

. En aras de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta de documentos y comunicaciones acreditados antes y durante el desarrollo de la audiencia, **sólo serán admisibles aquellos mensajes de datos originados desde el correo electrónico suministrado** en la demanda, su contestación o en cualquier otro acto procesal, que hubieren sido dirigidos al correo oficial del Despacho, antes indicado.

. Igualmente en caso de presentarse sustitución o **nuevo poder** deberán ser allegados al correo electrónico antes citado, previa realización de la diligencia, con sus respectivos anexos, y en los términos del **artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 20201.**

Es de advertir a los apoderados de las partes que **su asistencia a la audiencia programada es de carácter obligatoria** y en caso de no concurrir a ella, tal inasistencia podrá acarrear sanciones legales y pecuniarias según lo dispuesto en los numerales 2o y 4o del artículo 372 del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

D I S P O N E:

1.- FIJAR el día **CATORCE** (14) del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO** (2021), a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados para que ese día concurran a la audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, al igual que alleguen los documentos y asistan los testigos, si es el caso, y siempre que éstos o aquellos hayan sido aducidos en tiempo.

2.- Advertirle a las partes que la asistencia a la audiencia es de obligatorio cumplimiento so pena de incurrir en las sanciones legales y pecuniarias consagradas en el art. 372 del Código General del Proceso.

3.- Instar a las partes, a sus apoderados, testigos y demás sujetos procesales, dado el caso, para que cumplan tanto con lo indicado en la parte motiva de esta providencia como con los deberes establecidos en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, referente a realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, suministrando a este despacho dentro del término de ejecutoria de este auto los datos necesarios para la realización de la audiencia virtual**,** los canales digitales elegidos para los fines del proceso y **enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen a su contraparte**, **simultáneamente** con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

4.- Permanezca en secretaría a disposición de las partes el dictamen pericial allegado por la auxiliar de la justicia asignada, por el término de diez (10) días para su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 del C.G.P.

NOTIFIQUESE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

….

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 186 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25-NOVIEMBRE-2021

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria